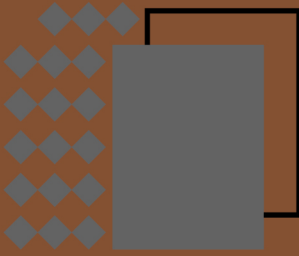


ppi 201502ZU4639

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa

Depósito Legal: pp 199102ZU43 / ISSN:1315-8597



# GACETA LABORAL

Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y de Disciplinas Afines

**CIELDA**

**Vol. 23**

**3/2017**



## Reporte Laboral

**Francisco Javier Marín Boscán**

Abogado. Doctor en Derecho. Profesor de Derecho del Trabajo. Investigador, adscrito al Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines (CIELDA). Email: fjamrimb@yahoo.es

### Ámbito Nacional

#### **Presidencia de la República. Aumento de Salario Mínimo, nueva Base de Cálculo para Bono Alimentación y otras medidas (septiembre 2017)**

En Gaceta Oficial N° 41.231 (fecha 07/09), fue publicado el decreto N° 3.068 mediante el cual fue incrementado en un cuarenta por ciento (40%) el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República, para los trabajadores que prestan servicios en los sectores público y privado, siendo establecido en la cantidad de ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro Bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 136.544,18) mensuales.

En la justificación se destaca: “Con el supremo compromiso y voluntad de lograr mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo...”. Y entre los considerandos:

“Que es una función constitucional del Estado defender los principios

democráticos de equidad, así como una política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población venezolana, la dignificación de la remuneración del trabajo y el desarrollo de un modelo productivo soberano, basado en la justa distribución de la riqueza, capaz de generar trabajo estable y de calidad, garantizando que los trabajadores y las trabajadoras disfruten de un salario mínimo igual para todas y todos...”

El anterior contenido representa demagogia pura, donde se manejan los términos de “eficacia”, “calidad”, “defensa de principios”, “política de recuperación del poder adquisitivo”, “dignificación de la remuneración” y “desarrollo de un modelo productivo”, que no se corresponden con un resultado para modificar favorablemente la realidad nacional.

El Decreto fue dictado en el marco del Estado de Excepción y de “Emergencia Económica” (que ha resultado indeterminado y sin solución económica ni social) el cual también comprende las siguientes medidas:

1. Fijación como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados Administración Pública, el salario mínimo nacional obligatorio establecido (la llamada homologación de las pensiones al salario mínimo).
2. También fijación como monto de las pensiones otorgadas a los jubilados y pensionados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el salario mínimo nacional obligatorio establecido (igualmente medida de homologación).
3. Y adicional a lo establecido se acordó pagar a los pensionados por el IVSS que perciban el equivalente a un salario mínimo, un Bono Especial de “Guerra Económica” del treinta por ciento (30%), equivalente a la cantidad de cuarenta mil novecientos sesenta y tres bolívares con veinticinco céntimos **(Bs. 40.963,25)** mensuales.

En la misma Gaceta Oficial N° 41.231, fue publicado el decreto N° 3.069 mediante el cual se ajustó la base de cálculo para el pago del “Cestaticket Socialista” (terminología inadecuada, ya que la forma de pago no es exclusivamente mediante ticket y tampoco se corresponde con el costo de la cesta o canasta familiar) para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, a veintiún Unidades Tributarias (21 U.T.) por día, a razón de treinta (30) días por mes. Cada trabajador debe percibir mensualmente por este concepto el equivalente en Bolívares, a seiscientos treinta Unidades Tributarias (630 U.T.).

El incremento salarial, que representa el cuarto durante el 2017, ocurre en un momento de “muchacha tensión y expectativa, con una crisis social desbordada y una inflación incontrolable” (Notilogía, en la Web: <http://www.notilogia.com/2017/09/aumento-sueldo-minimo-venezuela.html>).

En lo que corresponde al incremento del costo de la vida y la consiguiente pérdida del poder adquisitivo de la población, el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (CENDAS-FVM) informó que el precio de la Canasta Alimentaria Familiar de agosto de 2017 se ubicó en 2.012.556,55 bolívares, aumentando Bs. 568.922,30, 5,8 salarios mínimos, 39,4% con respecto al mes de julio de 2017 y 424,2% entre agosto de 2016 y agosto de 2017.

Destaca el CENDAS-FVM, que “Es el aumento de precios más alto de la historia de la CAF”. Así se requieren 20,6 salarios mínimos (97.531,56 bolívares) para poder adquirir la canasta, referida a una familia de cinco miembros: 67.085,21 bolívares diarios (<http://www.finanzasdigital.com/2017/09/cendas-fvm-canasta-alimentaria-subio-2-012-55655-bolivares-agosto/>).

Resaltamos que una práctica constante del gobierno, ha sido decretar aumentos de salario mínimo (en este caso por cuarta vez en 2017) sin proceder a consultar con todos los sectores involucrados, y menos sin atender al costo de la vida. Es enorme la alarma que se genera cuando se dictan esas medidas, ya que es alto su impacto inflacionario, y no resuelve la situación de miseria

de muchos trabajadores en el país. Constantemente afirman los personeros del gobierno, que es el nivel de salario más alto del mundo, cuando definen su equivalencia con el dólar oficial cuya tasa es de Bs. 10 por US\$, que no es aplicable para la gran mayoría de las transacciones en el país.

Probablemente lo anterior no tendrá incidencia para que Venezuela se mantenga en el Índice de Desarrollo Humano Alto que conforme al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) le corresponde (incluye Informe 2016), aun cuando esa apreciación la observamos muy ajena a la realidad social y económica del país, donde impera una crisis humanitaria sin que hayan impactado fenómenos naturales como recientemente ha ocurrido en varios países del continente.

**Universidad Central  
de Venezuela y otras  
Instituciones. Encuesta  
sobre Condiciones de Vida  
(ENCONVI). Edición 2016.**

Las universidades Central de Venezuela (UCV), Simón Bolívar (USB) y Católica Andrés Bello (UCAB) junto a la Fundación Bengoa y el Laboratorio de Ciencias Sociales (LACSO), por tercer año presentaron el resultado de tan importante estudio. Al día de hoy comprende las áreas de: alimentación, educación, pobreza, salud y seguridad personal, lamentablemente sin el mismo alcance de 2014, donde se incluyeron además de las anteriores, vivienda y servicios, pensiones, empleo y vulnerabilidad ciudadana ante las

amenazas naturales. Para 2016 aparece educación en lugar de viviendas y servicios como en 2015.

Destaca en las conclusiones, atendiendo a las diferentes áreas, lo siguiente:

*Alimentación:* Se desploma la compra de alimentos; Cambio brusco en el patrón de alimentación, hortalizas y tubérculos desplazan a las proteínas de alto valor biológico (sustituciones); Se acentúa la desigualdad en la calidad y cantidad de la alimentación (acceso, disponibilidad y seguridad muy comprometidas); Aproximadamente 9,6 millones de venezolanos ingieren dos o menos comidas al día; 93,3% de los hogares el ingreso no les alcanza (inseguridad alimentaria); 74,3% de los entrevistados refieren pérdida de peso no controlada (8,7Kg) en el último año y los más pobres 9 Kg; La alimentación en terapia intensiva?

*Educación:* Las inequidades sociales en el acceso a la educación todavía deben mejorarse; La discontinuidad de la trayectoria educativa reflejada en el nivel de rezago escolar es un factor de potenciación de la exclusión educativa, el cual es reforzado permanentemente por otros factores que alteran la cotidianidad y precarizan el nivel de vida; La expansión educativa parece haber tocado techo con las estrategias de intervención implementadas hasta ahora. Se requiere de acciones más duras y efectivas para incorporar al sistema la población desescolarizada de los estratos más desfavorecidos; Se requiere adoptar buenas prácticas para prolongar la permanencia de la población en el sistema educativo y para promover la reinserción escolar.

### *Pobreza y Misiones*

*Sobre la pobreza:* Hemos llegado al techo en pobreza de ingreso o coyuntural; la pobreza reciente o temporal comienza a volverse estructural después de tres (3) años continuos de crisis; Para el 2017 se van a mantener los niveles de pobreza de ingreso y seguirá aumentando la pobreza estructural.

*Sobre las Misiones Sociales:* Por los datos de la pobreza que muestra la ENCOVI no tenemos una política social que contenga el paso de pobreza coyuntural a estructural. No tenemos programas sociales para impedir la adecuación negativa de los hogares a la crisis de ingreso; Además del problema de diseño, persisten los problemas de focalización; El programa social con mayor número de beneficiarios sigue siendo el subsidio indirecto a los alimentos básicos; El deterioro de la atención de barrio adentro supone que la población debe estar más expuesta; El aumento de las transferencias directas no es lo suficientemente grande como para creer que hay un cambio de orientación en la política social; Sólo dos (2) de cada diez (10) venezolanos dice no necesitar programas sociales. La opinión sobre ser o no objeto de necesidad correlaciona perfectamente con los indicadores de pobreza de ingreso

*Sobre las nuevas Misiones:* El estudio no arrojó un número de beneficiarios de los CLAPs como para que apareciera en las estimaciones; El campo de la ENCOVI coincide con la fecha de la implementación

de la nueva política; En el mejor de los casos forma parte de los que se declaran beneficiarios de la Misión Alimentación.

*Salud:* Las peores condiciones de desprotección de salud desde principios del siglo XX; Tendencia a mayor deterioro.

*Seguridad Personal:* La violencia nos quita los bienes o la vida, pero también la libertad; Hay que pacificar la sociedad; Hay que desarmar la violencia; Hay que fortalecer la sociedad: la solidaridad, la confianza, la vida social regida por normas; El rescate de la seguridad es el rescate de la democracia y de la libertad.

En un medio donde la opacidad de datos prevalece, la objetividad y seriedad del trabajo de estas instituciones permite conocer cifras reales sobre las condiciones de vida en el país. Definitivamente a falta de datos actualizados y oportunos, esta información es un importante referente a los fines de conocer e interpretar la realidad social y económica del país.

Y aún frente a ese panorama, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), destaca los avances sociales en el país ([http://www.eluniversal.com/noticias/economia/cepal-destaca-avances-sociales-pais\\_671282](http://www.eluniversal.com/noticias/economia/cepal-destaca-avances-sociales-pais_671282)). Al parecer, los representantes de los organismos internacionales hacen afirmaciones sin constatar la realidad.

Para abundar en la información, puede ser consultada la siguiente Web: <http://www.rectorado.usb.ve/vida/>

## **Ámbito Internacional**

### **Confederación Sindical Internacional (CSI). Informe sobre Índice Global de los Derechos de la CSI. Los Peores Países del Mundo para los Trabajadores y Trabajadoras. 2017.**

El Informe recoge los resultados que se desprenden del Índice Global de los Derechos de la CSI. Durante 2016 y parte de 2017, la CSI informa sobre casos de represión y abusos sufridos por los trabajadores que manifestaron reclamando derechos y libertades democráticas, igualdad y justicia social. En base a las pruebas, fue elaborada esta cuarta edición del Índice Global de los Derechos, donde se clasifican 139 países en función del grado de respeto hacia los derechos de los trabajadores.

El Índice Global de los Derechos comprende las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas, concretamente derechos civiles, el derecho a la negociación colectiva, el derecho de huelga, el derecho de sindicalización y derechos procesales.

Se destaca en el Informe que la posibilidad de organizarse permite a los trabajadores utilizar su poder colectivo para conseguir mejoras en los derechos laborales, la salud y seguridad en el lugar de trabajo, el derecho a no ser discriminados y la garantía de que no se recurra al trabajo infantil o al trabajo forzoso.

Mediante este Índice Global de los Derechos de la CSI se conoce sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores en todo el mundo, y

revela que son preocupantes los casos de detenciones y violencia contra sindicalistas. La CIS resalta que “cuanto mayor es el nivel de respeto de los derechos sindicales por parte de Gobiernos y empleadores, mayor será el nivel de igualdad y justicia en la sociedad”. Así consideran es importante que las violaciones de los derechos de los trabajadores se registren, analicen y publiquen con vistas a lograr ese objetivo.

Destaca el Informe que Oriente Medio y el Norte de África continúan siendo lugares altamente peligrosos para los sindicalistas en lo que respecta a la violencia, arrestos arbitrarios y detención injustificada. Esta ha sido una vez más la peor región del mundo para los trabajadores.

Consta que los diez peores países para los trabajadores son: Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Filipinas, Colombia, Kazajstan, Corea del Sur, Guatemala, Turquía y Bangladesh, entre estos vemos siguen figurando dos países de América Latina. Y otros países han descendido en su clasificación este año, incluyendo Ecuador y Myanmar (del 3 al 5), Argentina (del 3 al 4) y Brasil (del 2 al 4).

Por otra parte, el número de países donde se ha asesinado a trabajadores por sus actividades sindicales aumentó, pasando de 10 a 11 (Italia, Bangladesh, Filipinas, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Perú, Venezuela y Mauritania) y el de países donde los trabajadores/as se han visto expuestos a la violencia se incrementó de 52 países en el informe de 2016, a 59 en el de 2017. Esta violencia según el Informe, incluyó amenazas, secues-

tros y agresiones físicas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y matones a sueldo de las empresas.

En lo que corresponde a Venezuela, el Informe de este año la mantiene en el índice 3, que significa violaciones regulares de los derechos, situación más favorable a la de muchos países de la región. Es muy probable que siga influyendo en esto la partidización de las organizaciones de los trabajadores en el país, que incide sobre el desenvolvimiento de las actividades sindicales, particularmente en el sector público, pero que también actúa en lo privado.

A los fines de una mejor comprensión de esa categoría sobre Violaciones regulares de los derechos, se hace constar que comprende: “Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes”.

El Informe de la CSI está disponible en la Web: <http://www.ituc-csi.org/2017-indice-global-de-los-derechos>.

### **Naciones Unidas. El Trabajo Decente en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. 2015.**

El Trabajo Decente constituye un Programa de la OIT (desde inicios de este siglo), relacionado con un trabajo adecuado en cuanto a condiciones y salario, así como la garantía de los

derechos fundamentales.

Es trascendente que las Naciones Unidas, en su propuesta: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, incluya el Trabajo Decente.

En concreto figura como Objetivo 8, “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

Importante es comprender que el Trabajo Decente en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, permita que los países tomen medidas efectivas para asegurar que el trabajo garantice ingresos y condiciones adecuadas a todas las personas en el mundo.

### **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y otras Instituciones. Informe sobre Los Estados Latinoamericanos ante la Protesta Social. 2016.**

Esta publicación es el resultado del trabajo colectivo de las siguientes organizaciones: Justiça Global, Brasil; Corporación Humanas, Chile; Observatorio Ciudadano, Chile; Colectivo de Abogados José Álvarez Restrepo (CAJAR), Colombia. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (PRODH), México; Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR), México; Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social, México; Coordinadora Derechos Humanos Paraguay (CODEHUPY), Paraguay; Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), Perú; Programa Venezolano de Edu-

cación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Venezuela; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina.

El Informe comprende lo siguiente: 1. Restricciones legales y administrativas; 2. Represión y uso de la fuerza; 3. Criminalización de la protesta; 4. Impunidad de la violencia policial; y 5. Transformar la respuesta estatal.

Resaltamos que aspectos como las restricciones, represión y uso de la fuerza, criminalización de la protesta e impunidad de la violencia policial, son una constante en los países de la región, y así lo conocemos en forma reiterada en Venezuela.

Destacaremos el contenido del Informe sobre transformar la respuesta estatal, que ha de ser buena parte de la solución para tal problemática. En ese sentido se hace constar:

- Una respuesta democrática de los Estados a los conflictos y las protestas sociales implica el compromiso de garantizar los derechos de reunión, de petición, de expresión y de participación. Se trata del principio de legitimidad de la protesta.
- La realidad común a los países latinoamericanos es que los Estados suelen responder utilizando la fuerza para contener y controlar las manifestaciones. Así lo muestra el análisis de las tendencias regionales en los últimos años. La represión y el uso abusivo de la fuerza por parte de la policía en el manejo de protestas junto con la perse-

cución penal de quienes participan en manifestaciones y de líderes sociales ocurren desde hace años.

- En los últimos tiempos, se ha agregado como una nueva tendencia la presentación de proyectos de ley y la sanción de nuevas leyes que intentan regular el ejercicio del derecho a la libre manifestación, prohibir acciones o agregar nuevas figuras a los códigos penales aplicables a situaciones de protestas. Recientemente, estas tendencias han motivado una línea de trabajo por parte de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.
- En un contexto más bien caracterizado por amenazas al derecho a la manifestación, es urgente transformar la respuesta estatal a las protestas sociales en América Latina.
- A lo largo de la publicación destacaron algunas iniciativas que, desde los tres poderes, en distintos niveles de gobierno y con distintos alcances buscaron impulsar un nuevo paradigma adoptando herramientas como protocolos, leyes e interpretaciones judiciales protectoras de derechos y que pueden señalar posibles caminos para lograrlo.

Este Informe es de mucho interés, y para ampliar la información está disponible en la Web: [http://www.cels.org.ar/protestasocial\\_AL/](http://www.cels.org.ar/protestasocial_AL/).





UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA

---



GACETA  
LABORAL

**Vol.23 N°3**

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada  
en diciembre de 2017, por el **Fondo Editorial Serbiluz,**  
**Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela***

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)  
[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[produccioncientifica.luz.edu.ve](http://produccioncientifica.luz.edu.ve)